



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado demandante presentó reforma de la demanda en el término indicado. Sirvase proveer. (2) Buenaventura (V), 7 de marzo de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Estefanía Cáceres flórez
Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacífico LTDA y Acciones Efectivas e Integrales SAS "Actisas"
Radicación: 76109310500320230011800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 133

Buenaventura (V), siete (07) de marzo de dos mil cuatro (2024).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y siendo procedente la solicitud de reforma de la demanda de conformidad con el artículo 28 del CPTSS, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda efectuada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, por haberla presentado en tiempo y forma oportuna.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la reforma de la demanda a **CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA** y **ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS "ACTISAS"** para su contestación por el término de cinco (5) días.

TERCERO: ADVERTIR a las demandadas que con la contestación de la reforma de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO

No. 018

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el microsítio de la Rama Judicial.

Fecha: marzo 08 /2024

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523e3791c6d6fb4da6103e8f0eb1ce26ead3748dd794082e8943c0f4d1691d98**

Documento generado en 07/03/2024 11:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>